



## **NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PRIVADAS EN EL CTR**

### **CONSIDERACIONES A TENER PRESENTE ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CELEBRACIÓN:**

1.- SE TRATA DE UN DERECHO QUE TIENEN LOS SOCIOS, PREVIA SOLICITUD A LA GERENCIA DEL CLUB QUE LO TRANSMITIRÁ A LA JUNTA PARA SU ESTUDIO Y ACEPTACIÓN, SI PROCEDE.

2.- SE FIJARÁN, EN FUNCION DEL NÚMERO DE ASISTENTES, LOS ESPACIOS Y SERVICIOS A CONTRATAR INCLUYENDO EL DE RESTAURACIÓN, ASÍ COMO EL PRECIO POR LA UTILIZACION Y LA LIMPIEZA FINAL.

3.- LA CONTRATACIÓN DE ESTAS CELEBRACIONES SE CIRCUNSCRIBE A LA UTILIZACIÓN DEL CLUB SOCIAL Y DE LOS ESPACIOS COMUNES, NO INCLUYENDO LAS PISTAS DEPORTIVAS (TENIS, PÁDEL, FRONTÓN, PISCINA...) A EXCEPCIÓN DE QUE SE CONTRATE SU USO ESPECÍFICAMENTE.

4.- SE INTENTARÁ QUE LA CELEBRACIÓN AFECTE LO MENOS POSIBLE EL USO DE LAS INSTALACIONES POR PARTE DE LOS SOCIOS. NO SE UTILIZARÁ EL PORCHE FRONTAL DEL CLUB SINO EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES O LA PARTE POSTERIOR/INFERIOR DEL CLUB A NIVEL DE PISCINA.

5.- LA CELEBRACIÓN SE REALIZARÁ CON AJUSTE A LA NORMATIVA VIGENTE EN EL CTR, EN LO REFERENTE A HORARIOS Y DECIBELIOS (RUIDO, MUSICA, ETC...). POR ELLO NO SE DEBERÁ SUPERAR LO ESTABLECIDO A FIN DE NO MOLESTAR A LOS PROPIOS SOCIOS DEL CLUB QUE PERMANEZCAN EN LAS INSTALACIONES O AL VECINDARIO, ASÍ COMO, MUY IMPORTANTE, NO INCURRIR EN POSIBLES SANCIONES QUE EN CASO DE PRODUCIRSE IRÍAN A CARGO DE LA PERSONA CONTRATANTE.

6.- EN CASO DE FIESTAS INFANTILES, ES OBLIGATORIA LA CONTRATACIÓN DE COMO MÍNIMO UN MONITOR PARA ESTAR CON LOS NIÑOS/AS DURANTE LA CELEBRACIÓN, SEAN O NO SOCIOS.

7.- EN FUNCIÓN DE LAS EDADES SE DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE RATIO DE NIÑOS/AS-MONITORES/AS:

- MENORES DE 6 AÑOS: 1 MONITOR/A POR CADA 8 NIÑOS/AS.
- IGUAL O MAYORES DE 6 AÑOS: 1 MONITOR/A POR CADA 10 NIÑOS/AS.



- MAYORES DE 12 AÑOS: BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LOS PADRES

INDICAR QUE LA RESPONSABILIDAD ÚLTIMA DE CUALQUIER MENOR ES SIEMPRE DE SUS PROPIOS PADRES O TUTORES.

8.- APARTE DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB SE DEBERÁ UTILIZAR OBLIGATORIAMENTE EL SERVICIO DE RESTAURACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATADA POR EL CLUB. POR LO TANTO, SE ENTIENDE QUE ESTÁ TOTALMENTE PROHIBIDO TRAER COMIDA Y/O BEBIDA POR PARTE DE LA/S PERSONAS CONTRATANTES.

9.- EN EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN SE PACTARÁ EL HORARIO DE USO DE INSTALACIONES Y SERVICIO. EN EL CASO DE EVENTOS CON MENORES, UNA VEZ FINALIZADA LA CELEBRACIÓN, LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA FIESTA DEBERÁN PERMANECER DENTRO DEL CLUB SOCIAL, EN LA AREA DESTINADA PARA ELLO (PLANTA INFERIOR) Y SIEMPRE BAJO LA SUPERVISIÓN DE COMO MÍNIMO UN ADULTO.

10.- A LA FINALIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN SE REALIZARÁ UNA REVISIÓN DEL ESTADO DEL CLUB A FIN DE CONSTATAR QUE NO SE HAYAN PRODUCIDO ROTURAS, DESPERFECTOS, ETC... EN LAS INSTALACIONES, EN CUYO CASO LA REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN CORRERÁ A CARGO DEL SOCIO CONTRATANTE.

### **RÉGIMEN INTERNO DEL CLUB:**

EL COMPORTAMIENTO DE LOS ASISTENTES A ESTE TIPO DE CELEBRACIONES ESTÁ SUJETO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB.

EL INCUMPLIMIENTO O MAL COMPORTAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN EL EVENTO SERÁN EN ÚLTIMA INSTANCIA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO QUE HAYA CONTRATADO ESTOS SERVICIOS.

**12. EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUEDARÁ SUJETO A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MARCADAS POR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB Y A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA.**

**LA JUNTA DIRECTIVA**